

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Divisorio 11001310302620210004700
Demandante: Constructora Ospina SAS y otro
Demandado: Cristina Cañizares Bermeo.

Téngase en cuenta la póliza aportada por el extremo demandante, así las cosas, se dispone:

Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondientes al inmueble identificado con F. M. I No. 50N-156992. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona respectiva, comunicando la medida aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO